

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

21378 *ORDEN de 12 de septiembre de 1995 por la que se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación a los productos de espumas de poliuretano producidas «in situ», proyectadas por «Aragonesa de Poliuretanos, Sociedad Anónima», con domicilio social en Zaragoza, para sus máquinas de referencias: Número 1: Gusmer-FF.0038 y número 2: Gusmer-FF.0214.*

De acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22), por la que se crea el sello INCE, y la Resolución de 15 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de septiembre), de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda por la que se aprueban las disposiciones reguladoras del sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación, así como la Resolución de 25 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de marzo), de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se aprueban las modificaciones a las disposiciones reguladoras del sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación, referentes a espumas de poliuretano,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.

Se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación al producto espumas de poliuretano producidas «in situ»; tipo I, de densidad mínima 25 Kg/m³, proyectadas por «Aragonesa de Poliuretanos, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Pontevedra, 26, de Zaragoza, para las máquinas de referencia: Número 1: Gusmer-FF.0038 y número 2: Gusmer-FF.0214.

Lo que comunico a VV.H. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de septiembre de 1995.—El Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.—P. D. (Orden de 24 de abril de 1992), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura.

21379 *ORDEN de 12 de septiembre de 1995 por la que se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación a los productos de espumas de poliuretano producidas «in situ», proyectadas por «Aiconsas, Sociedad Anónima», con domicilio social en Barcelona, para sus máquinas de referencias: Número 1: H-0519 y número 2: H-01518.*

De acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22), por la que se crea el sello INCE, y la Resolución de 15 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de septiembre), de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda por la que se aprueban las disposiciones reguladoras del sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación, así como la Resolución de 25 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de marzo), de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se aprueban las modificaciones a las disposiciones reguladoras del sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación, referentes a espumas de poliuretano,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.

Se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación al producto espumas de poliuretano producidas «in situ»; tipo I, de densidad mínima 25 Kg/m³, proyectadas por «Aiconsas, Sociedad

Anónima», con domicilio social en calle Sicilia, 257-259, de Barcelona, para las máquinas de referencia número 1: H-0519 y número 2: H-01518.

Lo que comunico a VV.H. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de septiembre de 1995.—El Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.—P. D. (Orden de 24 de abril de 1992), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura.

21380 *ORDEN de 12 de septiembre de 1995 por la que se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación a los productos de espumas de poliuretano producidas «in situ», proyectadas por AMINSA, con domicilio social en Esplugues de Llobregat (Barcelona), para sus máquinas de referencias: Número 1: T-00250 y número 2: T-01107.*

De acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22), por la que se crea el sello INCE, y la Resolución de 15 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de septiembre), de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda por la que se aprueban las disposiciones reguladoras del sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación, así como la Resolución de 25 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de marzo), de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se aprueban las modificaciones a las disposiciones reguladoras del sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación, referentes a espumas de poliuretano,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.

Se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación al producto espumas de poliuretano producidas «in situ»; tipo I, de densidad mínima 25 Kg/m³, proyectadas por AMINSA, con domicilio social en calle Emilio Juncadella, 17, de Esplugues de Llobregat (Barcelona), para las máquinas de referencia: Número 1: T-00250 y número 2: T-01107.

Lo que comunico a VV.H. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de septiembre de 1995.—El Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.—P. D. (Orden de 24 de abril de 1992), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura.

21381 *ORDEN de 12 de septiembre de 1995 por la que se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación a los productos de espumas de poliuretano producidas «in situ», proyectadas por «Tela Aïllaments y Tuberías, Sociedad Limitada» con domicilio social en Mataró (Barcelona), para su máquina de referencia número 1: T-00229.*

De acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22) por la que se crea el sello INCE y la Resolución de 15 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de septiembre) de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda por la que se aprueban las disposiciones reguladoras del sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación, así como la Resolución de 25 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de marzo) de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se aprueban las modificaciones a las disposiciones reguladoras del sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación, referentes a espumas de poliuretano, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.

Se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación al producto:

Espumas de poliuretano producidas «in situ». Tipo: I, de densidad mínima 25 kg/metro cúbico, proyectadas por «Tela Aillaments y Tuberías, Sociedad Limitada», con domicilio social en calle Esteve Cortils, 15, de Mataró (Barcelona), para la máquina de referencia número 1: T-00229.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de septiembre de 1995.—El Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.—P. D. (Orden de 24 de abril de 1992), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

21382 *RESOLUCION de 4 de agosto de 1995, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se adjudican estancias temporales de personal funcionario, docente e investigador, en el Instituto Universitario Europeo de Florencia, dentro del programa «Salvador de Madariaga».*

Por Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, de 15 de mayo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de junio), se convocaba la presentación de solicitudes para participar en el programa «Salvador de Madariaga», de estancias temporales de personal funcionario, docente e investigador, en el Instituto Universitario Europeo de Florencia.

Examinadas las solicitudes presentadas por la Comisión de Selección, en cumplimiento del punto 7.1 de la resolución de convocatoria y elevada la correspondiente propuesta, he acordado, en uso de la autorización conferida por la convocatoria:

Primero.—Conceder una residencia eventual, por importe total de 1.620.000 pesetas, al investigador que se relaciona en el anexo del presente acuerdo.

Segundo.—Conceder el reintegro de los gastos de desplazamiento de ida y vuelta por una sola vez, desde el lugar de residencia habitual al centro de destino del investigador relacionado en el anexo, que acompaña a la presente Resolución.

Los gastos resultantes serán imputados a las aplicaciones presupuestarias 18.08.230 y 231, del Programa 541A, de los presupuestos generales del Estado, del ejercicio correspondiente.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa.

Madrid, 4 de agosto de 1995.—El Director general, Roberto Fernández de Caleyá y Alvarez.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Promoción de la Investigación.

ANEXO

Organismo español: Universidad de Barcelona

Nombre: García Cabeza, Soledad. Referencia: SM95-008. Organismo receptor: Instituto Universitario Europeo de Florencia. País: Italia. Alta: 1 de marzo de 1996. Baja: 31 de agosto de 1996. DU: 6. Mes (miles de pesetas): 270. 1995: 0. 1996: 1.620. 1997: 0. Total (miles de pesetas): 1.620.

21383 *ORDEN de 8 de septiembre de 1995 por la que se aprueban determinados proyectos editoriales para Educación Primaria y se autoriza el uso de los materiales curriculares correspondientes en Centros docentes públicos y privados.*

El Real Decreto 338/1992, de 15 de abril, reguló la supervisión de los libros de texto y otros materiales curriculares para las enseñanzas de régimen general, así como su uso en los Centros docentes. Dicho Real

Decreto estableció como objeto de supervisión los proyectos editoriales y definió los requisitos que han de reunir para su aprobación.

La Orden de 2 de junio de 1992, desarrolla el mencionado Real Decreto, concretando la documentación que han de incluir los proyectos y precisando los términos en que deben reflejar la aprobación de los libros de texto y materiales curriculares resultantes.

En virtud de las mencionadas normas, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Quedan autorizados los proyectos editoriales supervisados que se mencionan en el anexo, así como el uso, en los Centros docentes, de los materiales curriculares que corresponden.

Segundo.—Los materiales curriculares que resulten de los proyectos editoriales mencionados deberán reflejar esta autorización en los términos establecidos en la citada Orden de 2 de junio de 1992.

Madrid, 8 de septiembre de 1995.—P.D. (Orden 26 de febrero de 1990), el Director general de Renovación Pedagógica, Jesús Palacios González.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Ordenación Académica.

ANEXO

Editorial «La Calesa, Sociedad Anónima»: Proyecto editorial «Juniors English» del área de «Lengua Extranjera»: Inglés, para el segundo ciclo de Educación Primaria.

Editorial «Scott Foresman»: Proyecto editorial «Parade» del área de «Lengua Extranjera»: Inglés, para el segundo y tercer ciclo de Educación Primaria.

21384 *ORDEN de 8 de septiembre de 1995 por la que se aprueban determinados proyectos editoriales para Educación Secundaria Obligatoria y se autoriza el uso de los materiales curriculares correspondientes en Centros docentes públicos y privados.*

El Real Decreto 338/1992, de 15 de abril, reguló la supervisión de los libros de texto y otros materiales curriculares para las enseñanzas de régimen general, así como su uso en los Centros docentes. Dicho Real Decreto estableció como objeto de supervisión los proyectos editoriales y definió los requisitos que han de reunir para su aprobación.

La Orden de 2 de junio de 1992, desarrolla el mencionado Real Decreto, concretando la documentación que han de incluir los proyectos y precisando los términos en que deben reflejar la aprobación de los libros de texto y materiales curriculares resultantes.

En virtud de las mencionadas normas, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Quedan autorizados los proyectos editoriales supervisados que se mencionan en el anexo, así como el uso, en los Centros docentes, de los materiales curriculares que corresponden.

Segundo.—Los materiales curriculares que resulten de los proyectos editoriales mencionados deberán reflejar esta autorización en los términos establecidos en la citada Orden de 2 de junio de 1992.

Madrid, 8 de septiembre de 1995.—P.D. (Orden 26 de febrero de 1990), el Director general de Renovación Pedagógica, Jesús Palacios González.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Ordenación Académica.

ANEXO

Ediciones «Akal»: Proyecto editorial, área de «Ciencias Sociales, Geografía e Historia» («España y América. La era de los descubrimientos»; «La revolución industrial en Gran Bretaña. El taller del mundo»; «La Francia revolucionaria. Libertad, tiranía y terror»; «La Segunda Guerra Mundial. Conflicto y cooperación»), para el tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria.

Ediciones «Akal»: Proyecto editorial, área de «Música», para el tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria.

Editorial «Teide»: Proyecto editorial, área de «Ciencias de la Naturaleza», para el tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria.